



CORNARE	Número de Expediente: 056150202973	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0832-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/08/2018	Hora: 10:56:41.90...	Folios: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0577 del 05 de agosto de 2008, notificada personalmente el día 21 de agosto de 2008, esta Corporación otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la sociedad **INVERSIONES DUQUE & CIA S.C.A.**, con Nit 360.525.614-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.288.299, en un caudal total de 5,64 L/s, para uso agrícola (riego) a derivarse de una fuente sin nombre, en beneficio de los predios identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-1620, 020-9701, 020-9702, 020-9703, ubicado en la Vereda Chupadero (Rio Abajo) del Municipio de Rionegro.

Que mediante radicado 131-6323 del 06 de agosto de 2018, el señor **DAVID ALEXANDER RIOS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.567, en calidad de autorizado de los señores propietarios **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO** y **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, con cédula de ciudadanía números 39.189.411 y 15.430.052 respectivamente, solicitó ante La Corporación la **RENOVACION Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "agroparcelación Los Aguacates" identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-1620, 020-77289 (derivado de la matrícula 020-9701), 020-9702 y 020-9703, ubicados en la Vereda Chupadero (Rio Abajo) del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **DAVID ALEXANDER RIOS RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.567, en calidad de autorizado de los señores propietarios **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO** y **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, con cédula de ciudadanía números 39.189.411 y 15.430.052 respectivamente, para uso **DOMÉSTICO Y RIEGO**, en beneficio del predio denominado "agroparcelación Los Aguacates" identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-1620, 020-77289 (derivado de la matrícula 020-9701), 020-9702 y 020-9703, ubicados en la Vereda Chupadero (Rio Abajo) del Municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6323 del 06 de agosto de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la



fuerza, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto-1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la resolución corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 49 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **DAVID ALEXANDER RIOS RENDON**, en calidad de autorizado de los señores **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO y HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **05615.02.02973**  
Proceso. Trámite ambiental.  
Asunto. Renovación Concesión de Aguas Superficiales.  
Proyecto. Abogado/ V. Peña P.  
Fecha. 14/08/2018